



Expte. C-417-18 **CONCEJAL TERRILE ARTURO BLOQUE CAMBIEMOS**
Eleva proyecto de Comunicación ref.: "Solicitase al Departamento Ejecutivo la aplicación de la Ordenanza 8411/16 sobre carteles visibles y obligatorios en comercios con datos para denuncias ate OMIC".-

VISTO:

La necesidad de defender los derechos de los ciudadanos. Y,

CONSIDERANDO:

Que existe en el partido de pergamino una oficina de la oficina de información al consumidor (OMIC).

Que la OMIC debe ser una herramienta para defender los intereses de los vecinos

Que en fecha 29 de agosto de 2016 el honorable concejo deliberante aprobó por unanimidad la ordenanza 8411/16 .

Que en fecha 07 de septiembre de 2016 se decretó la promulgación de la ordenanza ejecutivo 8411/16 .

Que los establecimientos descritos en el art. 1 de la o 8411/16 serían sancionados.

Que la dirección de habilitaciones notificaría la obligación al comerciante el cartel por la cual se establece la obligatoriedad de publicar los carteles para entre otras cosas brindar la posibilidad de que el usuario denuncie la inexistencia de estos, al OMIC.

Que es preciso auspiciar la publicación y divulgación de los medios que cuenta el usuario para comunicarse con la oficina que lo representa ante determinados abusos.

Que la OMIC es la autoridad de aplicación según el art 4 de la ordenanza 8411/16 y según la misma los comercios deben exhibir la siguiente leyenda:

"ANTE CUALQUIER DUDA O VULNERACIÓN DE DERECHOS INHERENTES A LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS COMUNÍQUESE CON LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACION AL CONSUMIDOR (OMIC)

LUZURIAGA 13, TELÉFONOS: 2477-441243 O AL 0800- 222-9042 MAIL: CONSUMIDORPERGAMINO@YAHOO.COM.AR"

Que se observa que esta ordenanza no se está cumplimentando.

POR LO EXPUESTO

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Décimo Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día martes 9 de octubre de 2018, aprobó sobre tablas por unanimidad la siguiente

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: Solicítese al dto. Ejecutivo el urgente y estricto cumplimiento de la ordenanza ----- 8411/16 promulgada el 07 de septiembre de 2016, y según art 6 de la misma de aplicación obligatoria a partir de los 90 días.


Artículo 2º: En caso de que la misma se esté cumplimentando en forma parcial o ----- insuficiente se solicita a la OMIC se informe detalladamente al HCD de las acciones y de las sanciones comprendidas en el art 2 de la ordenanza 8411/16.

Artículo 3°: Los visto y considerandos forman parte integrante de la presente
-----comunicación.


Artículo 4°: De forma.

PERGAMINO, 11 de octubre de 2018.-

COMUNICACIÓN N° 3232/18.-



DIEGO BASANTA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO



EDDO A. PASCOT
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
PERGAMINO